

**OTROSI No. 4**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021</b>  Representado por <b>EILEEN DEL CARMEN HERRERA WEHDEKING</b> , identificada con CC No. <b>22.868.874</b> .  Integrado por:  <b>CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S.</b> , identificada con Nit 802.005.436-1, representado por <b>DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ISIDRO</b> , identificada con CC No. 22.668.761 con un porcentaje de participación del 50%.  <b>AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.</b> , identificada con Nit. 900.234.231- 4, representada por <b>ANTONIO JOSÉ ESCORCIA NAVARRO</b> , identificado con CC No. 72.312.483 con un porcentaje de participación del 50%.
<b>NIT / CC</b>	<b>901512058-2</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>OBRA</b>
<b>OBJETO</b>	<b>REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.</b>
<b>LOCALIZACIÓN</b>	La vía el Delirio - Puerto Viejo se encuentra ubicada en los municipios de San Antonio de Palmito y Tolú en el departamento de Sucre.
<b>VALOR</b>	<b>TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$35.578.255.324,00) M/CTE.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>DOCE (12) MESES QUE SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.</b>
<b>PLAZO ETAPA I</b>	<b>DOS (2) MESES</b>

#### OTROSI No. 4

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

PLAZO ETAPA II	DIEZ (10) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	25 DE AGOSTO DEL 2021
ACTA DE INICIO CONTRATO y ETAPA I	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
FECHA TERMINACIÓN ETAPA I	07 DE NOVIEMBRE DEL 2021
ACTA DE INICIO ETAPA II	02 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA PREVISTA TERMINACIÓN ETAPA II	01 DE OCTUBRE DEL 2022
SUSPENSIÓN No. 01 DEL 06/05/2022	DIEZ (10) DÍAS: 06 AL 16 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE REINICIO	11 DE MAYO DEL 2022
OTROSI 1 DEL 29 DE JULIO DEL 2022	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
OTROSI 2 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022	- ADICIÓN: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS(7.161.835.803,00) - PRÓRROGA: CINCO (5) MESES
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	31 DE MAYO DEL 2023
OTROSÍ 3 DEL 30 DE MAYO DEL 2023	- ADICIÓN: \$8.000.000.000,00 - PRÓRROGA: CUATRO (4) MESES DE LA ETAPA 2
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
INSTRUCCIÓN DEL OTROSÍ 3	- PRÓRROGA: TRES (3) MESES DE LA ETAPA 2

#### CONSIDERACIONES

- Mediante comunicado No. CVS-134-2023 del 25 de agosto de 2023, el contratista **Consortio Vial Sucre 2021**, solicitó a la Interventoría **Consortio Interventores Sucre**, la prórroga del contrato de obra, en los siguientes términos:

*“Como es de amplio conocimiento y en virtud de las condiciones presentadas durante la ejecución de las obras, especialmente en lo referente a la solicitud de adición de recursos necesarios para la reubicación de la tubería de aducción del acueducto de San Antonio de Palmito, la cual es que operada por la empresa de servicio ACUAPAL, dichos recursos, se solicitaron en el mes de Diciembre del año 2022 con el propósito de ser iniciados los trabajos en el mes de marzo 2023, sin embargo, estos los mismos fueron aprobados e incorporados para su ejecución, a finales del mes de mayo de 2023, lo que generó un retraso en la programación de ejecución de estas actividades por 3 meses, de hecho, a la fecha, todavía se está en el proceso de reubicación de tramos de esta tubería de aducción.*

*Lo anterior y en el entendido, que el contrato de obra tiene una vigencia actual hasta el 30 de septiembre del presente año, deja de manera clara que existe un desfase en los tiempos de ejecución de estas obras, debido,*

**OTROSI No. 4****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

*a que lo programado era dar inicio a los trabajos de reubicación de la tubería en el mes de marzo de 2023, y su inicio según lo aprobado, no se pudo dar sino hasta el mes de junio. Es por esto que en algunos sectores se encuentran en material granular y capa de base, desde hace varios meses y a la fecha no se ha podido instalar la carpeta asfáltica, a la espera se puedan terminar los trabajos de la reubicación de la tubería, de forma que se pueda garantizar la no afectación de los trabajos a realizar, como consecuencia de algún daño que se pueda presentar en la tubería vieja que está en funcionamiento.*

*Además de lo anterior, existen obras que fueron incorporadas en la adición 2 a finales del mes de mayo de 2023, como es la reubicación de la línea de fibra óptica y a la fecha no se ha tenido autorización para su ejecución, según se entiende, debido a múltiples circunstancias entre las entidades involucradas para su autorización, lo que hace, que en el resto del periodo contractual que falta, sea imposible poder ejecutar estas obras, de llegarse a recibir autorización para el inicio de las mismas.*

*Por otro lado, y no menos importante es de anotar, que debido a la gran demanda de materiales que existe en la zona por parte de múltiples proyectos de mejoramiento vial, se han venido presentado dificultades en los volúmenes de suministro, y en algunas ocasiones, dificultades en el cumplimiento de las normas, lo que hace que se tengan que implementar un mayor número de pruebas de control en los volúmenes de material que se reciben en obra, en especial en lo referente a los volúmenes de base granular y asfaltos, lo que hace necesario, que se deje constancia, que en el tiempo faltante del proyecto, los proveedores de la zona, no garanticen el suministro de los materiales necesarios, para dar cumplimiento de estos volúmenes, muy a pesar de que se han realizado acopios de materiales en obra, en especial de base, pero aun así, no son suficientes para cumplir con el volumen que se necesita en el tiempo que resta del contrato, esto teniendo en cuenta la producción de las canteras aprobadas en la zona.*

*Es por todo lo anterior, que solicitamos se realice una prórroga del contrato de obra por un tiempo de 3 meses, hasta el 31 de diciembre de 2023 con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de las obras faltantes”*

2. Que mediante oficio CISUCRE-OC-1725-2020-673 del 28 de agosto del 2023, el interventor, **Consortio Interventores Sucre**, manifestó:

*“Cordialmente nos dirigimos a usted para darle a conocer el aval a la prórroga de 3 meses solicitada por el CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2023, con el fin de cumplir el objeto contractual según lo acordado. En virtud de lo expuesto en el comunicado adjunto CVS-134-2023 del día 25 de agosto de 2023, el contratista viene realizando la reubicación de la tubería de aducción del acueducto de San Antonio de Palmito y operada por la empresa de servicios públicos AcuaPal S.A.; tarea que no se fue posible ejecutar en los tiempos propuestos inicialmente, debido a que los recursos destinados para dichas actividades fueron incorporados hasta el mes de mayo del presente año, como se menciona en dicho comunicado, afectando la ruta crítica del cronograma de obra, retrasando en consecuencia la construcción de la estructura de pavimento objeto del contrato de referencia.*

*Una vez se realiza la reubicación de la Tubería de 8” y liberación de la misma, el contratista procede con la instalación de las capas granulares y construcción de la capa de rodadura, actividades que se vienen realizando en paralelo.*

*Cabe resaltar que es necesario por parte del contratista, presentar la correspondiente reprogramación y flujo de caja del presupuesto a la fecha actualizada de terminación del contrato”.*

**OTROSI No. 4****CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

3. La supervisión del contrato de interventoría, designada por Findeter, mediante concepto del 18 de septiembre del 2023, sustenta:

***“1 SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO***

*Se solicita la prórroga por tres (3) meses para la etapa 2 del contrato de obra No.3-1-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021), para un plazo total de etapa 2 de veinticuatro meses (24) meses y veintiséis (26) días, con fecha de finalización de 31 de diciembre de 2023.*

*(...)*

***“3.4 Concepto del supervisor***

*En consideración a la solicitud presentada por el contratista de obra en su oficio No. CVS-134-2023 del 25 de agosto de 2023 de prorrogar por tres (03) meses la fase II y al aval emitido por la interventoría mediante el concepto No CISUCRE-OC-1725-2020-673 del 28 de agosto de 2023, donde justificaron las demoras ocasionadas principalmente en: i) la ejecución de actividades de traslado de la tubería del acueducto de San Antonio de Palmito por la tardía aprobación de los recursos adicionales requeridos para la ejecución de esta actividad ii) las demoras generadas por la tardanza en la autorización para la reubicación de la fibra óptica iii) la problemática de demoras en el suministro de materiales de construcción ocasionada por la alta demanda derivada de los múltiples proyectos viales en ejecución en la zona; la supervisión encuentra procedente la prórroga solicitada ante el hecho de que para poder realizar la pavimentación del tramo comprendido entre el K0+000 y el K09+800, se requiere la reubicación total de la tubería de acueducto que actualmente se encuentra dentro del área que comprende la estructura del pavimento.*

*En este sentido, esta actividad se convierte en ruta crítica y cualquier demora en su ejecución impacta directamente el plazo contractual, pues lo ceñido del cronograma no permite ajustar la programación mediante planes de contingencia; a lo que adicionalmente se le debe sumar el impacto generado por las demoras asociadas al suministro de materiales de construcción.*

*Dicho lo anterior, es importante señalar el contrato de obra permite la presente modificación conforme lo establecido en la cláusula trigésima tercera del contrato 3-1-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051- 2021) (...)*

*Así las cosas, se considera procedente recomendar la aprobación de prórroga, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Tercera. – Modificaciones Contractuales del Contrato de Obra 3-1-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021).*

*En consecuencia, la Supervisión del Contrato recomienda al Comité Técnico lo siguiente:*

*Se solicita prórroga por el término de tres (3) meses para la etapa 2 del contrato de obra No.3-1-97902 de 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021), para un plazo de ejecución de la etapa 2 de veinticuatro meses (24) meses y veintiséis (26) días, con fecha de finalización de 31 diciembre de 2023 y el plazo total del contrato es de VEINTITRES (26) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS.”*

**OTROSI No. 4**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

4. El Comité Fiduciario del **Patrimonio Autónomo Findeter Departamento de Sucre**, mediante Acta No. 07, sesión virtual de fecha 19-28 de septiembre de 2023, aprobó: **“Prórroga por tres (3) meses para la etapa 2 del contrato de obra No.3-1-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021), para un plazo total de etapa 2 de veinticuatro meses (24) meses y veintiséis (26) días para el proyecto que tiene por objeto: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE SUCRE**, la elaboración de la presente Acta.
5. El **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** dispone en su Cláusula Trigésima Tercera: **“CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
  - 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
  - 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO. - PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Etapa 2 del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** por el término de **TRES (3) MESES**, esto es hasta el **31 de diciembre del 2023**.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución de la Etapa II del contrato es de **VEINTI CUATRO (24) MESES y VEINTISEIS (26) DIAS** y el plazo total del contrato es de **VEINTISEIS (26) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS**.

**SEGUNDO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas de conformidad a las modificaciones del presente otrosí.

**TERCERO. LAS PARTES** aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o cargo o favor de la CONTRATANTE.

**CUARTO- LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**OTROSI No. 4**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

**QUINTO.-** Los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** no se modifican y continúan vigentes.

**SEXTO.** Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de obra, solicitud del contratista, aval del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 28 de septiembre de 2023.**

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER**  
**DEPARTAMENTO SUCRE**



**EILEEN DEL CARMEN HERRERA WEHDEKING**  
Representante  
**CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**